



*Ayuntamiento de Chipiona
(Cádiz)*



**ADDENDA A CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA, S.A. PARA LA
GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS
SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, VERTIDO
Y DEPURACIÓN**

En Chipiona, a 14 de Marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, del que no resulta preciso hacer constar sus datos identificativos.

Y de otra parte, Don Emilio Fernández Rodríguez de Lievana, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. 50.854.176 A, y domicilio a los presentes efectos en FCC Aqualia S.A. en la Calle Araucaria nº 51, CP 11550 Chipiona (Cádiz).

INTERVIENEN

El Sr. Aparcero Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo **Ayuntamiento de Chipiona**, al que representa (en lo sucesivo, el **AYUNTAMIENTO**).

El Sr. Fernández Rodríguez de Liévana, en su condición de Director de la Delegación Andalucía II, en nombre y representación de la mercantil **FCC AQUALIA, S.A.**, de nacionalidad española, con CIF núm. A-26019992, y domicilio social sito en Madrid, y en su Avenida Camino de Santiago número 40 (en lo sucesivo, **AQUALIA**).



*Ayuntamiento de Chipiona
(Cádiz)*

Las partes intervinientes, a tenor de las manifestaciones de sus representantes, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal suficiente para la suscripción del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, suscribieron Convenio de Colaboración para la Gestión del Fondo para Ayudas al Pago de los Recibos de los servicios de Abastecimiento de agua, alcantarillado, vertido y depuración, con un plazo de duración de un año, prorrogable por períodos anuales.

- I. Que, estando próxima la fecha de conclusión del citado plazo de un año, concurriendo las circunstancias previstas en la Estipulación Séptima del Convenio, y persistiendo el interés de las partes en mantener la vigencia del mismo, a la vista de la situación de crisis social y económica existente en la actualidad,

ACUERDAN

UNICO.- DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan, de modo expreso, ampliar el plazo de vigencia del Convenio referido durante un (1) año, resultando así que mantendrá sus efectos, derechos y obligaciones que del mismo nazcan para las partes, hasta el 28 de marzo de 2024.

El resto de cláusulas y condiciones del contrato se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.



Ayuntamiento de Chipiona
(Cádiz)

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y data consignados *ut supra*.

Luis Mario Aparcero Fernández
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA



Emilio Fernández Rodríguez de Lievana
FCC AQUALIA, S.A.